



STD: 01286

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 14 ABR 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 17371-2010, organizado por IAGO MASIAS MALAGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09489368 y con domicilio en Av. San Borja Norte 166 – 2do Piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR San Bartolo – Lurin; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se podrá autorizar el reuso de aguas residuales tratadas a una persona distinta al titular del sistema de tratamiento, para este caso el solicitante presentará la conformidad de interconexión de la infraestructura para el reuso otorgado por el citado titular, además de los requisitos que la Autoridad Nacional del Agua establezca;

Que, el recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR San Bartolo – Lurin, bajo administración de SEDAPAL, por un volumen anual de 2 365 200,00 m³ (150 l/s en régimen intermitente de 12 horas/día), para fines de riego de árboles frutales y ornamentales en sus terrenos ubicados en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS, se aprueba el "Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) San Bartolo" de SEDAPAL;

Que, con fecha 24.07.2009, se eleva a escritura pública el "Convenio de Abastecimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas" celebrado entre Iago Masías Málaga y la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, mediante el cual esta última se compromete a suministrar un caudal de 150 l/s de agua residual tratada diaria;

Que, con Informe Técnico N° 0168-2011-ANA-DGCRH/JPM, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas, recomendando lo siguiente:

- a) El plazo de vigencia de la autorización a otorgar es de dos (02) años.
- b) La recurrente deberá efectuar el monitoreo de la calidad del efluente de la planta de tratamiento, considerando los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes y Huevos de Helmintos. Para lo cual deberá recurrir a un laboratorio acreditado por INDECOPI. Asimismo, la frecuencia de control de los





parámetros mencionados, incluyendo caudal, deberá ser mensual. En ese sentido, los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua trimestralmente debidamente sistematizados en formato físico y digital.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a IAGO MASIAS MALAGA, autorización de reuso de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la PTAR San Bartolo – Lurín, bajo administración de SEDAPAL, por un volumen anual de 2 365 200,00 m³ (150 l/s en régimen intermitente de 12 horas/día), para fines de riego de árboles frutales y ornamentales en sus terrenos ubicados en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que IAGO MASIAS MALAGA efectúe el monitoreo de la calidad del efluente de la planta de tratamiento, considerando los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes y Huevos de Helminetos. Para lo cual deberá recurrir a un laboratorio acreditado por INDECOPI. Asimismo, la frecuencia de control de los parámetros mencionados, incluyendo caudal, deberá ser mensual. En ese sentido, los resultados deberán ser remitidos a la Autoridad Nacional del Agua trimestralmente debidamente sistematizados en formato físico y digital.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a IAGO MASIAS MALAGA.

ARTICULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín.



Regístrese y comuníquese.

Amarildo Fernández Estela
ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua